

SECRETARIA
OFICIO SEMADET DGPOT No. 0244/2018

Octavio
002621
SIN ANEXO

Guadalajara, Jalisco, a 06 de septiembre de 2018

Lic. María Elena Limón García
Presidenta Municipal
Municipio de Tlaquepaque, Jalisco
Presente

2018 SEP 6 PM 1 24

ASUNTO: Se emiten observaciones
al mismo

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

Por este conducto reciba un cordial saludo, en atención a los acuerdos tomados en la reunión del comité de ordenamiento ecológico en su órgano ejecutivo de fecha 03 de agosto de 2018 en que se estableció la consulta pública con inicio el 06 de agosto al 21 de septiembre del año en curso, mediante el cual en cumplimiento a lo que señala el artículo 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 78 B último párrafo, 83, párrafo segundo, 98 fracción IV del Código Urbano para el estado de Jalisco hace del conocimiento a la SEMADET del inicio de la consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal de Tlaquepaque (POETDUM), en ese tenor se hacen las siguientes observaciones al proyecto en comento;

De los suelos se recomienda incluir la información que permita determinar su calidad y causas de presión o degradación, tales como erosión o pérdida de suelo, contaminación, salinización, entre otros.

• De los ecosistemas se recomienda describir su estructura, funciones y procesos ecológicos y construir un mapa con los ecosistemas terrestres presentes en el área de estudio, así como la información que permita determinar el grado de fragmentación (efecto de borde), conectividad entre teselas de vegetación forestal y otra información que permita identificar los corredores biológicos y la cantidad de ecosistemas nativos necesarios para la permanencia de los procesos y el mantenimiento de la biodiversidad presente en el área de estudio. El producto será el o los mapas del tema y textos con una breve descripción.

• De la biodiversidad se recomienda describir y construir el o los mapas de la biodiversidad considerando la distribución de las especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, así como aquellas que sean consideradas como "bio-ingenieros y especies sombrilla". También deberán estar representados los hábitats críticos, las áreas naturales protegidas federales,

RMS/MS/AIBG/EJ/MSM

**SECRETARIA
OFICIO SEMADET DGPOT No. 0244/2018**

estatales y locales, y las áreas de interés para la conservación definidas por la CONABIO (AICAS, sitios RAMSAR, etcétera).

En el tema de la Propuesta se recomienda incluir una descripción del esquema de ocupación de usos de suelo propuesto para las UGAT deberá ser congruente con la imagen objetivo y el escenario estratégico.

En la tabla de transición de usos del suelo, se recomienda incluir una breve explicación de las tablas y para lograr la transición se deberá plantear objetivos específicos que atiendan los conflictos ambientales.

- Elaboración y asignación de lineamientos ecológicos será necesario revisar las estrategias ecológicas no se elaboraron correctamente deberá considerar para la elaboración de las estrategias los objetivos, programas, proyectos, acciones y responsables (identificados en etapas anteriores), se recomienda proponer las acciones de gobierno en el marco de sus programas a fin de apoyar el cumplimiento de los lineamientos ecológicos para ello deberá considerar los instrumentos de la política ambiental, impactos negativos de actividades económicas y sociales y proyectos y programas de dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

- Definición de objetivos, acciones, programas, proyectos, responsables, se sugiere que una vez que se tengan corregidos los lineamientos ecológicos se tendrán que revisar las estrategias con el fin de que estas estén alineadas con el lineamiento. Sería conveniente identificar más proyectos o acciones de los 3 órdenes de gobierno para poder atender la problemática y conflictos ambientales y a la imagen objetivo.

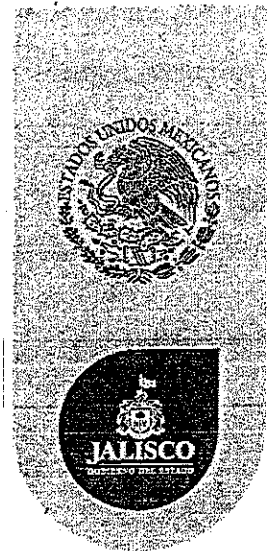
Se recomienda explicar cómo se elaboraron los CRE y como se asignaron a cada UGA, especificando a qué objetivo responden y, en su caso, deberán también mencionar si están relacionados con algún aspecto particular de ese objetivo; así mismo que se elaboren para cada sector analizado.

Se recomienda se establezca un programa de manejo integral en el polígono del centro histórico de Tlaquepaque relativo a la producción artesanal (barro), representativa del municipio; debiendo contener por lo menos los siguientes criterios:

Regulación ambiental de los Artesanos y los Alfareros.

- Regulación de residuos producto de la alfarería.
- Regulación de emisiones con migración tecnológica.
- Fomento para la migración tecnológica de hornos artesanales.

RMS/MS/ABG/EJWSM/C



**SECRETARIA
OFICIO SEMADET DGPOT No. 0244/2018**

Promoción y fortalecimiento de la actividad artesanal como identidad cultural.

Capacitación para el cumplimiento ambiental.

Programa permanente de capacitación en técnicas.

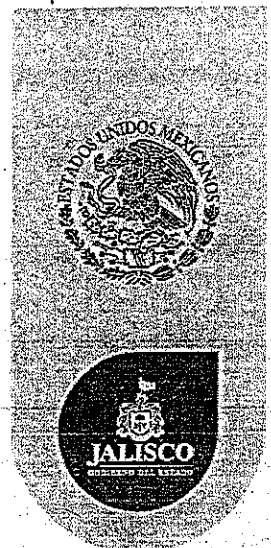
Programa de promoción económica local, nacional e internacional.

Compatibilidad de usos de suelo habitacional y artesanal apegado a la normatividad ambiental de mitigación de la contaminación ambiental.

Por último cabe señalar que las mejores prácticas en materia de evaluación de impactos, señalan a la evaluación ambiental estratégica como la herramienta idónea en la materia para la evaluación de instrumentos de política pública, como en este caso serían los programas y planes de desarrollo urbano. "La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ofrece una metodología prometedora para promover y mejorar los procesos de planificación en general y la integración de los aspectos ambientales a las políticas, planes y programas en particular. La EAE se ha incluido como instrumento obligatorio en muchos países industrializados y está despertando un interés creciente también en los países en vías de desarrollo y en transición." Este instrumento está diseñado para ayudar en procesos de planeación e integrar aspectos ambientales a los productos resultado de dicha planeación y es un auxiliar en el cumplimiento de "Los Objetivos de Desarrollo del Milenio" de las Naciones Unidas. Por esta razón, la EAE es una herramienta recomendada en los procesos de planeación que cuentan con objetivos de sustentabilidad, ya que ayuda a la toma sistematizada de decisiones. Dicha herramienta es fundamentalmente participativa y busca apoyar el entendimiento del contexto de desarrollo propuesto por la política pública, consistiendo de manera genérica en las siguientes fases y actividades:

1. Definición participativa de alcances en diálogo con las partes interesadas.
2. Recolección de información base e identificación de tendencias clave de desarrollo.
3. Identificación de las principales problemáticas socioambientales que potencialmente se encuentren asociadas al programa o plan.
4. Identificación de alternativas y de los mecanismos para mejorar las oportunidades y mitigar los impactos ambientales.
5. Evaluación en términos de sustentabilidad ambiental de las opciones viables que permitirán el cumplimiento de los objetivos estratégicos que se pretenden alcanzar con la implementación de la política pública.
6. Monitoreo de los impactos ambientales identificados y de la implementación del programa o plan.

RMS/MS/ABG/EJV/SMC





**SECRETARIA
OFICIO SEMADET DGPOT No. 0244/2018**

Por lo que se sugiere considerar esta herramienta en la evaluación ambiental de los instrumentos de planeación que se pretenden actualizar.

Por lo anterior, una vez revisado el documento básico del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal de Tlaquepaque (POETDUM) y la información que se acompaña, se informa que las observaciones hechas en el cuerpo del presente curso, las cuales se puntualizan de manera fundada y motivada, se hacen con el ánimo de que las acciones para la revisión, elaboración y/o actualización de sus instrumentos de planeación territorial y urbana se lleven a cabo según lo estipulado por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

Se emite el presente con fundamento en lo que establece el artículo 10, fracción VII, XIX, XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9.º Ter, 77, 78, 83, 85, 86, 87, 98, y demás relativos al Código Urbano del Estado de Jalisco; artículo 38 fracción XX, artículo 43 fracción II, V, VII, VIII, XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Rodolfo Montaña Salazar

Director General de Planeación y Ordenamiento Territorial

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del
XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

C.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C.c.p. Archivo

RMS/USA/BG/EJV/SMC